



OFICIO N° 541/2020

ANT: Informe Reservado N° 102

MAT.: Reitera solicitud de información que indica.

SANTIAGO, 03 de julio 2020

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SRA. CLAUDIA DE LA HOZ CARMONA
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

Junto con saludarle, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, en cumplimiento con las atribuciones legales de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, me permito reiterar solicitudes a su Servicio, relacionadas con los Protocolos de Actuación frente al Coronavirus elaborados por SENAME, tanto para los centros de administración directa como para los administrados por organismos colaboradores, **en miras de promover y proteger los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado, y especialmente quienes se encuentran en la primera infancia¹.**

Con fecha 30 de marzo de 2020, esta Defensoría de la Niñez remitió Oficio N°235 a su Servicio, solicitando información específica respecto a los niños y niñas en la primera infancia, que se encuentran en residencias y centros durante la pandemia de Covid-19. Sin embargo, con fecha 23 de junio de 2020, se recibe respuesta que consta en Oficio "ANT.", la que entrega información genérica respecto a la situación de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo el cuidado del Estado, en contexto de emergencia sanitaria.

Dado lo anterior, continúa siendo una gran preocupación de esta Defensoría de la Niñez la ausencia de medidas y acciones específicas por parte de su Servicio para responder a las necesidades de una población especialmente vulnerable, como lo son los niños y niñas en la primera infancia, siendo este un deber del Estado de acuerdo a lo dispuesto por el Comité de los Derechos del Niño².

Cabe recordar que la primera infancia corresponde a una etapa del ciclo vital que es crucial para el desarrollo pleno e integral de las personas, y en la cual el establecimiento de vínculos afectivos estables con los cuidadores primarios y otras figuras significativas es esencial para la supervivencia y bienestar de los niños y niñas. Sin embargo, debido a la actual contingencia sanitaria, esto se ha visto significativamente afectado, especialmente considerando las medidas de cuarentena decretadas para las residencias y centros a nivel nacional, las que se mantienen hace aproximadamente catorce semanas y posiblemente continuarán por un largo periodo tiempo. **En este complejo escenario, urge generar estrategias que permitan promover la permanencia y continuidad de los cuidados y de los vínculos afectivos de los niños y niñas con sus cuidadores primarios, familias y otras figuras significativas, y prevenir y mitigar los riesgos derivados de la privación afectiva y de cuidados, producto del cese de las visitas presenciales, las ausencias prolongadas de cuidadores de trato directo por licencias médicas y el aumento de la rotación de personal, entre otros factores.**

En relación a lo anterior, llama a su vez la atención de esta Defensoría de la Niñez que, de acuerdo a lo informado por su Servicio en el punto 3 del Oficio "ANT", **recién en este momento se encuentran comenzando un proceso de apoyo para la gestión de donaciones y distribución de recursos de conectividad y tecnología a residencias y centros, siendo este un ámbito esencial para el contacto de los**

¹ El Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General N°7, define primera infancia como todos los niños y niñas hasta los 8 años de edad.

² Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. 2006. CRC/C/GC/7.



niños y niñas con sus familias y figuras significativas y que, por ende, se debiese haber abordado desde un primer momento.

Considerando todo lo expuesto, esta Defensoría de la Niñez insiste a su Servicio que aborde con urgencia y de manera específica la situación de los niños y niñas lactantes y preescolares que se encuentran en residencias de protección y, junto a sus madres, en centros de privación de libertad, para brindarles adecuada protección y cuidado de acuerdo a su etapa del desarrollo.

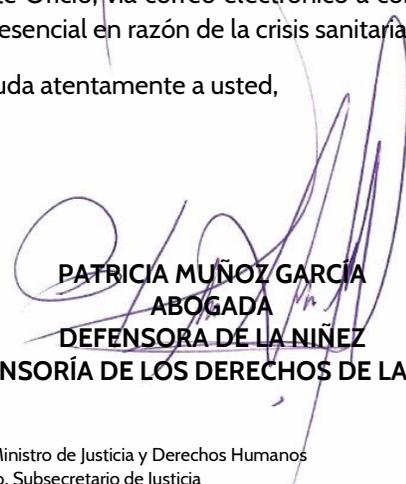
Por lo anterior, se solicita y recomienda a su Servicio:

1. **Remitir** información detallada respecto de la cantidad de niños y niñas en la primera infancia que se encuentran en residencias de protección y, junto a sus madres, en centros de privación de libertad, desglosando los datos por género y edad.
2. **Informar** respecto de las medidas y acciones específicas que se han tomado o se tomarán en residencias y centros, para garantizar la continuidad de los cuidados y vínculos afectivos y para asegurar la frecuencia del contacto, ya sea presencial o remoto, entre los niños y niñas en primera infancia y sus cuidadores primarios (incluyendo a los cuidadores de trato directo dentro de las residencias y centros), familias y otras figuras significativas.
3. **Informar** respecto de los recursos de conectividad y tecnología que se han entregado a la fecha y que se entregarán (indicando fecha fijada para ello), especificando tipo de recurso (celular, chip telefónico, computador, notebook, conexión a internet u otros), cantidad, si corresponde, y residencia o centro destinatario del/los recurso/s.

En este contexto de emergencia sanitaria es de suma relevancia garantizar la salud física y psicológica de todos los niños, niñas y adolescentes, velando especialmente por el **adecuado y oportuno abordaje de las necesidades emocionales, cognitivas y sociales propias de los niños y niñas durante la primera infancia, de modo que puedan recibir, de manera segura, el contacto afectivo y la estimulación social necesaria para su óptimo desarrollo y bienestar integral**. Por tanto, se insta nuevamente a su Servicio a tomar todas las medidas y acciones necesarias para promover, restituir, proteger y garantizar los derechos humanos de los niños y niñas en la primera infancia, que se encuentran bajo el cuidado del Estado.

En virtud de lo establecido en el artículo 4° letras e), h), i) y m) de la Ley N°21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, **se solicita y recomienda a su Servicio abordar las solicitudes y recomendaciones realizadas en el presente documento, con la máxima urgencia y a la mayor brevedad posible, y que la información requerida sea remitida a la suscrita dentro del plazo de 7 días contados desde la recepción del presente Oficio, vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl evitando la entrega de correspondencia presencial en razón de la crisis sanitaria que vive el país.**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

SSV/

Distribución:

- Destinataria
- Sr. Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Sr. Sebastián Valenzuela Agüero, Subsecretario de Justicia
- Sra. Carol Bown Sepúlveda, Subsecretaria de la Niñez
- Dirección Defensoría de los Derechos de la Niñez